FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
FECHA	OCTUBRE DE 2021

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al igual que establece que "... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Lo anterior conlleva a la necesidad del estado de actuar y ejercer las funciones propias del servicio público a través de individuos que permitan la consecución de los fines estatales. Es así como los principios de la contratación pública, el estatuto general de la contratación y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, señalan que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, siendo un mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Los artículos 13, 25 y 47 de la Constitución Política de Colombia que establece que: "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados...", "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran" respectivamente.

La Ley 100 de 1993, establece dos marcos de política social en torno a la protección de las personas mayores, así: uno relacionado con la entrega de auxilios para los adultos mayores en condición de pobreza, reglamentado por el Decreto 1135 de 1995, operativizado con el CONPES SOCIAL No. 22 de 1995. El Segundo, relacionado con servicios sociales complementarios para la tercera edad, que busca que a través de los Municipios o distritos se garantice la infraestructura para la atención de los ancianos indigentes.

La Ley 1251 de 2008, mediante la cual se protegen, promueven, restablecen y defienden los derechos de los adultos mayores, que debe respetar y cumplir el Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, tiene como fin, lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos y define la al Adulto Mayor como la persona que cuenta con 60 a años de edad o más. En la citada norma se establece el deber de orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia; y el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. En su artículo 5, instituye que "el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción", en igual sentido instauró los servicios mínimos a ofrecer.

La Ley 1276 de 2009, establece los criterios de atención integral del adulto mayor en los centros día, que contribuyen a brindar respuestas a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en igual sentido instituyó los servicios mínimos a ofrecer.

Mediante la Ley 1315 de 2009, fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de Día e Instituciones de Atención. Esta norma define al adulto mayor como la persona mayor de 60 años y a la vez define cada uno de los Centros de Atención, así: a.- Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. b.- Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. c.- Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal. La misma norma establece las condiciones y restricciones en el ingreso a estas instituciones y las condiciones de operación de las mismas.

Existen numerosos instrumentos legales cuyo propósito es reconocer los derechos de la población en condiciones de discapacidad, entre los cuales se pueden mencionar la Convención de la ONU de 2006, la Clasificación Internacional del funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, de la OMS (2002), las leyes 361 de 1997, la Estatutaria 1618 de 2013 y sus decretos reglamentarios. El departamento, por su parte, reconoce que todas las personas deben tener la capacidad de gozar de manera efectiva y directa de todos sus derechos, y que es su responsabilidad, junto con todas las entidades públicas, la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, previendo planes y políticas que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos.

Para hacer frente de manera integral a la problema social que está golpeando a la sociedad colombiana, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, de los Centros Vida, que ofrecen durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de los adultos mayores, por esta razón La Ley 1276 de 2009 en el artículo 11, concibe espacios donde la tercera edad recibe durante el día, múltiples servicios estipulados en la norma ya citada.

La Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contiene el Pacto por la Equidad, en donde se incluye la política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, y el programa "Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores". Dicha norma, en su artículo 217 modifico el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y adicionalmente estableció que la atención prestada a las personas mayores debe ser en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas las cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

La "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez" vigencia 2015-2024, se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias. Uno de sus objetivos generales consiste en propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad.

En el Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca Región Que Progresa", adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, se halla el Programa: Inclusión social y productiva para la población con situación de vulnerabilidad, Subprograma: Intersubsectorial social, cuyo objeto consiste en "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES SOCIALES A FAVOR DE LA POBLACION ADULTA MAYOR, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA" , se incluyó como una de las metas la (136), "Coadyuvar en la operación de los Centros Vida en las 15 provincias del departamento.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Departamental No. 437 de 2020, una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social consiste en dirigir, orientar y controlar la formulación, programación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo e inclusión social de acuerdo a lo previsto en el Plan Departamental de Desarrollo. De otra parte, el artículo 136 asigna a la Gerencia para atención a personas mayores y a personas con discapacidad, funciones consistentes en realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para personas en condición de discapacidad.

La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias y funciones y con el fin de lograr el cumplimiento y el logro los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo, formuló e inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, bajo el No. 03324 el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES SOCIALES A FAVOR DE LA POBLACION ADULTA MAYOR, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", dentro del cual se enmarcan las acciones encaminadas garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad , sus familias y cuidadores, entregándoles ayudas técnicas de las que carecen por su precaria condición económica, y su situación de marginalidad

Que por Decreto Departamental No. 552 de 2020, se delegó en el Secretario Desarrollo Social la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto".

Que Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, ha venido recibiendo diferentes solicitudes para entrega de ayudas técnicas a personas con discapacidad, requiriéndose en razón a ello, hacer un proceso de contratación

que permita el suministro de dichas ayudas, y así dar alcance y cumplimiento a lo estipulado en el plan de Desarrollo departamental.

En el plan de adquisiciones de esta Secretaría, se encuentra prevista la contratación objeto del presente documento.

LIMITACION A MIPYMES:

Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio, serán asumidos con cargo al capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100024921 del 26 de Abril de 2022, Expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, con cargo al Rubro: 1126/1-0100/2320201003/5/136/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSION / Recurso ordinario / Otros bienes transpórtales (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. Proyecto: 2021/004250548/4104014 fortalecimiento población Adulta Mayor. Rubro: 1126/1-0100/2320201004/5/136/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSION / Recurso ordinario / Otros bienes transpórtales (excepto productos metálicos, y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250548/4104014 fortalecimiento población Adulta Mayor.

- **ESTUDIO DEL SECTOR**

PERSPECTIVA LEGAL

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas, proyectos y actividades relacionados con la protección integral a la población adulta mayor se encuentra a cargo de la Dirección de Intervención Poblacional - Gerencia para la Atención de Personas Mayores.

A su vez la política pública de envejecimiento y vejez para el Departamento de Cundinamarca, 2019-2029 "Por un envejecimiento activo, integral y feliz" aprobada por medio de la ordenanza 093 de 2019, tiene como objetivo general el garantizar a las personas mayores del Departamento de Cundinamarca el acceso a los servicios y/o programas promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz.

En el Plan de desarrollo Departamental 2020 -2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", en la Línea Estratégica MAS BIEN ESTAR, contempló el Programa SALUD PUBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual pretende garantizar el desarrollo integral y vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez, subprograma INTERSUBSECTORIAL SALUD que busca brindar oportunidades a los adultos mayores para que tengan una vida digna y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso, meta de Producto No. 136 Dotar los Centros Vida de las 15 provincias del departamento.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la adquisición de ayudas técnicas para beneficiar a personas con discapacidad, se indica a continuación los bienes que serán objeto del presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con control remoto, Acceso a aplicaciones
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades
OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas
GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon

	importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo
BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm
PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados
DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos

3.2. **PERSPECTIVA ECONOMICA.**

ADQUISICIONES PREVIAS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, dada por Colombia Compra Eficiente, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega, información de los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.
suba
Con base en lo anterior la Secretaria de desarrollo e inclusión social del departamento de Cundinamarca, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OFERTA: QUIEN VENDE

Teniendo en cuenta la naturaleza y composición de las ayudas técnicas, se concluye que la oferta debe ser conformada por empresas proveedoras y distribuidoras de productos o elementos de ayudas técnicas. Se tienen en cuenta la empresa TALENTO, AMERICANA y INVERSIONES MJ.

La estimación del precio de la presente contratación se hizo teniendo en cuenta lo siguiente:

1- Consulta a diferentes proveedores: Se recibió cotizaciones que permiten establecer lo siguiente:

Proveedor o cotizante **TALENTO**

Producto	Especificaciones	Valor por unidad
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con control remoto, Acceso a aplicaciones	$1.857.143
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades	$855.571
OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.	$135.714
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas	$189.857
GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo	$428.571
BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas	$92.714
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm	$64.286
PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados	$154.274
DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm	$42.714
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos	$342.286

Proveedor o cotizante: AMERICANA

Producto	Especificaciones	Valor por unidad
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con control remoto, Acceso a aplicaciones	$1.941.928
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades	$862.967

OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.	$146.626
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas	$190.594
GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo	$451.400
BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas	$98.006
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm	$65.813
PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados	$160.013
DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm	$45.859
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos	$387.281

Proveedor o cotizante: INVERSIONES MJ

Producto	Especificaciones	Valor **por unidad**
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con control remoto, Acceso a aplicaciones	$2.200.000
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades	$330.000
OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.	$147.000
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas	$207.900
GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo	$240.000

BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas	$280.000
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm	$135.000
PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados	$79.500
DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm	$43.500
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos	$372.000

Teniendo en cuenta la diferencia de precios entre las cotizaciones recibidas y el precio de adquisición de bienes de similar naturaleza en 2021 y que las cotizaciones en SECOP II recibidas, incluyen la totalidad de los productos, se hace estimación del precio unitario de cada elemento, tomando en consideración un promedio. En consecuencia el valor de los bienes se estima como se indica en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario	Cantidad	Vr. Total
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con control remoto, Acceso a aplicaciones	1.999.690	14	$29.995.355
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades	$682.846	10	$6.145.614
OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.	$143.113	10	$1.431.133
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas	$196.117	20	$3.922.340

GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo	$373.324	10	$3.733.237
BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas	$156.907	10	$1.569.067
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm	$88.366	20	$1.767.327
PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados	$131.262	20	$2.625.247
DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm	$44.024	20	$880.487
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos	$367.189	20	$7343.780
TOTAL				**$59.413.586**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La destinación de los bienes objeto de adquisición, son para personas con diferentes discapacidades. Entre las entidades que hacen adquisición, además de las personas naturales en forma individual, se encuentran las Instituciones Hospitalarias, las entidades territoriales, entre otras.

OFERTA: QUIEN VENDE

Teniendo en cuenta la naturaleza y composición de las ayudas técnicas, se concluye que la oferta debe ser conformada por empresas proveedoras y distribuidoras de productos o elementos de ayudas técnicas.

¿El BIEN Y/O SERVICIO corresponde a aquellos cuya comercialización es regulada? N.A.

¿Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para comercializar el BIEN Y/O SERVICIO?N.A.

- **Acuerdos comerciales**

En razón a la naturaleza del proceso de contratación, no se encuentra sujeto a la aplicación de Tratados Internacionales.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE DOTACIÓN PARA CENTROS VIDA/DÍA EN MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

Con la ejecución del objeto contractual descrito, se espera la adquisición de los bienes que se relacionan y especifican a continuación, en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con control remoto, Acceso a aplicaciones	14
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades	10
OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.	10
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas	20
GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo	10
BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas	10
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm	20

PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados	20
DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm	20
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos	20

Fichas Técnicas: Los elementos tienen las especificaciones técnicas anteriormente descritas.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	PRODUCTO
52000000	52160000	52161500	52161505 Televisores
48000000	48100000	48101600	48101608: Licuadora para uso comercial
52000000	52150000	52151800	52151807 Ollas para uso domestico
42000000	42210000	42211900	42211917 Vajilla para los discapacitados fisicamente
60000000	60130000	60131300	60131303 Guitarras

60000000	60140000	60141100	60141107 Bingo
48000000	48100000	48101800	48101801 Cubiertos para uso comercial
60000000	60140000	60141102	60141102 Juegos de mesa
60000000	60140000	60141102	60141102 Juegos de mesa
56000000	56100000	56101500	56101519 Mesas

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los bienes a adquirir deberán ser nuevos, de óptima calidad, cumplir con los estándares de calidad, especificaciones, referencias, y calidades establecidas en este documento y en las fichas técnicas que se anexan a este estudio, las cuales se tendrán en cuenta como elemento esencial. La Secretaria rechazará los bienes que no se ajusten a las condiciones anotadas.

En la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá tener en cuenta y aplicar la normatividad legal vigente en materia de bioseguridad, y transporte, entre otros aspectos.

Junto con los elementos objeto de adquisición se deberá entregar los certificados o garantías de calidad de los bienes, manuales, instructivos, y demás elementos que integran cada elemento.

Los interesados en ser proveedores de los bienes descritos deberán allegar con su propuesta, manifestación escrita, de contar en su inventario con el stock para atender el compromiso que se derive del contrato correspondiente, toda vez que la entidad no reconocerá valores adicionales por escases o por costos de la consecución de los bienes objeto del presente proceso. De igual manera deberán acreditar por lo menos 2 de los códigos de clasificación indicados en el presente documento y máximo 3 contratos ejecutados para el suministro de todos o algunos de los productos que integran los kits descritos y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% del valor del presente proceso. En su propuesta el interesado deberá especificar el valor y el IVA en los productos que aplique.

Los requisitos de experiencia se establecen en razón de la naturaleza de los bienes objeto de adquisición.

Capacidad Para Contratar: Adicionalmente se deberá verificar y el Contratista puede acreditar que está en capacidad de celebrar el contrato, esto es que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.

Por la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, no aplica el trámite de licencias, permisos o autorizaciones.

En cuanto a la experienciapara NO MIPYMES, esta se verifica mediante el Registro Único de proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresarte exceptuados por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguiente alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

NUMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	75%
4-6	100%
Mas de 6	150%

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.1. Plazo de Ejecución:

Los bienes objeto de adquisición deberán ser entregados en un término de 20 días contados a partir de la aceptación de la oferta.

3.2. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, piso 4 torre central, Calle 26 No. 51-53.

3.3. Forma de pago:

El valor del contrato será pagado en un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes objeto de adquisición. Los pagos se ajustarán a la programación del PAC de la entidad, mediante consignación a la cuenta que para tal fin informe el proveedor.

Para efectos de autorizar el pago, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4. Obligaciones del contratista.

A titulo enunciativo se plantean las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Garantizar que los bienes objeto del suministro, cumplan con los estándares de calidad
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos para ello y realizar las entregas en forma oportuna,
4. Garantizar que los bienes objeto de adquisición cumplan los requisitos y especificaciones contenidos en el presente estudio y reemplazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
5. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás previstos en el alcance de este estudio.
6. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la entidad contratante a través de la supervisión.
7. Asumir la seguridad de los bienes hasta la entrega a la entidad contratante.

8. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones establecidas y sin costo adicional para la entidad contratante.
9. Mantener el precio unitario pactado en el contrato.
10. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato integralmente en todos los componentes del alcance.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el régimen de seguridad social integral y con parafiscales.
13. Presentar la factura de cobro, previo recibo a satisfacción de los bienes, que constará en certificación expedida **por el Supervisor** y actas de recibo.
14. Mantener los precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
15. El contratista deberá entregar los bienes contratados a la entidad estatal, dichos bienes serán entregados para población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes como lo obliga el decreto 1860 del 2021 en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16.

3.5. Forma de Ejecución:

Los bienes objeto de adquisición, serán entregados por el Contratista, cumpliendo las especificaciones establecidas, en la Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, piso 4, torre central de la Sede Administrativa, Calle 26 # 51-53.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La estimación del precio para el presente proceso se hizo a partir de la consulta a otros procesos de similar naturaleza adelantados por la entidad en el año 2021 y a partir de las cotizaciones mediante Secop II a proveedores de bienes de similar naturaleza.

a. Consulta a otros procesos: El cual se refirió, atrás, en el acápite de ADQUISICIONES PREVIAS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

b.- Análisis de precios de mercado, mediante consulta a diferentes proveedores por la plataforma secop II:

Con base en lo anterior, la Gerencia de Atención al adulto mayor y personas con discapacidad, elaboró el estudio de precios de mercado, contenido en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TALENTO	AMERICANA	INVERSIONES MJ	Precio considerado
TELEVISORES 42"	TELEVISORES 42" pulgadas Smart TV avanzado LED HD con	$1.857.143	$1.941.928	$2.200.000	1.999.690

	control remoto, Acceso a aplicaciones				
LICUADORA	Licuadora 2 litros Eléctrica Material metálico tres velocidades	$855.571	$862.967	$330.000	$682.846
OLLA GRANDE CON TAPA	Olla grande con tapa 40 por 40 de 50 Litros con dos asas.	$135.714	$146.626	$147.000	$143.113
VAJILLA	Vajilla melamina 4 puestos 16 piezas	$189.857	$190.594	$207.900	$196.117
GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLASICA la tapa en cedro con cuerdas de nylon importadas clavijero taiwanes 1 metro de largo	$428.571	$451.400	$240.000	$373.324
BINGO	BINGO con balotera metálica con sector de bola aleatoria automático 18 tarjetas y 75 balotas numeradas	$92.714	$98.006	$280.000	$156.907
SET CUBIERTOS	Set Cubiertos de 6 puestos 24 piezas en acero inoxidable Diseño ergonómico Cuchillo corto punzante Dimensiones 12 punto 5 por 9 punto 5 por 25 punto 5 cm	$64.286	$65.813	$135.000	$88.366
PARQUES	Parques de Marco Doble Cara 6 y 4 Puestos 50 por 50 imanado en madera Componentes del juego 1 Tablero De Marco Doble Cara 1 Paquete de 24 Fichas Cuatro De Cada Color 1 Par de Dados	$154.274	$160.013	$79.500	$131.262

DOMINO	Domino de 28 Fichas Color crema Medidas de la caja alto 4 como 3 cm fondo 6 coma 5 cmancho 18 coma 5 cm Medidas de las fichas 4 coma 5 cm por 2 coma 3 cm por 6 mm	$42.714	$45.859	$43.500	$44.024
JUEGO DE MESAS Y SILLAS	JUEGO DE MESAS Y SILLAS Juego plástico de mesa adulto con cuatro sillas textura rattam sillas con antideslizantes mesa cuadrada de 80 cmts y 75 cmts de altura bordes redondeados sillas del mismo color sin brazos	$342.286	$387.281	$372.000	$367.189

De otra parte, se tuvo en cuenta los tributos que debe, sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los casos que aplique, como son:

DESCRIPCION	VALOR / UNIDAD
PRO DESARROLLO	2%
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.1 de la U.VT. (Por una sola vez)
ICA	9,66 X 1.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Cuando aplique

A los productos objeto de adquisición, no les es aplicable el IVA.

Por lo tanto, el precio de la contratación se estima hasta en la suma de **SECENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000)** que incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100024921 del 26 de Abril de 2022, Expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, con cargo al Rubro: 1126/1-

0100/2320201003/5/136/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSION / Recurso ordinario / Otros bienes transpórtales (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. Proyecto: 2021/004250548/4104014 fortalecimiento población Adulta Mayor. Rubro: 1126/1-0100/2320201004/5/136/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSION / Recurso ordinario / Otros bienes transpórtales (excepto productos metálicos, y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250548/4104014 fortalecimiento población Adulta Mayor.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento al cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO

GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigación:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?

1	SECRETARIA	Apoyo Técnico por cada Dependencia Oficina Asesora o Dirección	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Director o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencia Oficina Asesora o Dirección de la Secretaria	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	SECRETARÍA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Departamento	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaría y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Gerencia para la atención de personas mayores y población con discapacidad, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10 % del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual al plazo de ejecución y 2 años más.	10% del valor del contrato.

MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente proceso, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la

sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato .El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio de mercado con sus soportes.

8. RESPONSABLES

GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Gerente para Personas Mayores y Población con Discapacidad

GUILLERMO LEON VALENCIA RAMIREZ
Asesor Jurídico

LEONARDO BERMUDEZ RAMIREZ
Asesor Financiero

Elaboró: Jessica Vásquez - Apoyo Jurídico
Revisó: **Guillermo León Valencia Ramírez - Profesional Especializado**
Aprobó: **Gilberto Acosta Gutiérrez - Gerente Adulto Mayor y Discapacidad**